DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"22.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 2027 Y APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO. (GEX: 2024/10430).- Asimismo se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por al Adjunta al Jefe de dicho Servicio con fecha 4 de diciembre en curso, conformado por e Jefe del Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, aprobó las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027", así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de los criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, acordó aprobar provisionalmente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 – 2027, y, en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2024, acordó aprobar definitivamente el citado Plan Provincial.

Segundo.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2024, acordó modificar el contenido del artículo 13, dedicado a las "Medidas de difusión: Cartel de obra", atendiendo a la propuesta formulada por la Oficina de Comunicación e Imagen de esta Diputación Provincial.

Tercero.- El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excma. Diputación Provincial, mediante orden de inicio, señala la necesidad de modificar las "*Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*", para atender a las situaciones acontecidas a lo largo de estos meses desde su aprobación. De un lado, en la esfera presupuestaria, pues las entidades locales manifiestan la necesidad de que se realicen transferencias anticipadas para que puedan continuar con la ejecución de estos Planes Provinciales y, de otro lado, en la esfera de la posibilidad de acudir a un medio propio personificado, que aunque inicialmente no ha sido contemplado, la legislación permite la ejecución de actuaciones a través de éstos.

Sexto.- El Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de la orden de inicio del Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excma. Diputación Provincial, inicia los trámites oportunos para modificar las "*Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*", sin que ello suponga un gasto público adicional.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

pie_firma_largo_dipu_01

Para ello, es necesario modificar todos los artículos relacionados con el abono de las aportaciones económicas, así como los relacionados con la opción a la que pueden solicitar las entidades locales para la ejecución de la actuación mediante encargo a un medio propio personificado.

- El artículo que debe modificarse por ser necesario adaptarlo al abono de los fondos es el siguiente:

    - Artículo 14 en su apartado 2, dedicado a regular el "14.- Abono de los fondos"

- Los artículos que deben modificarse por ser necesario adaptarlos a la opción de ejecutar la actuación mediante encargo a un medio propio personificado son:

    - Exposición de Motivos, apartado III
    - Artículo 3 en su apartado 2, dedicado a regular el "*3.- Beneficiarios*".
    - Artículo 6 en su apartado 1, dedicado a regular el "*6.- Procedimiento para la aprobación de los Planes Provinciales*"
    - Artículo 7 dedicado a regular las "*7. Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan*"
    - Artículo 8 dedicado a regular los "*8. Proyectos Técnicos y Dirección de Obras*"
    - Artículo 11, dedicado a regular el "*11.- Ejecución de las actuaciones*"
    - Artículo 15 dedicado a regular la "*15. Justificación de las obras ejecutadas por contratación de las Entidades Locales*"
    - Apartado de "Documentos requeridos" del Anexo II dedicado a regular el "Anexo II. Formulario de Tramitación"
    - Apartado de "5. Actuaciones previas requeridas" del Anexo IV dedicado a regular el "Anexo IV. Memoria para la formación del Plan"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- El artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía regula el procedimiento de elaboración de los planes y programas de asistencia económica indicando las fases para la formación de los mismos.

> "*Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.*
>
> *2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

pie_firma_largo_dipu_01

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.
b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)."

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"*1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.
3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.
4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.
5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027", al tener el carácter de norma provincial, se podrán modificar siguiendo los mismos trámites que se requiere para su aprobación y para la formación de los Planes Provinciales en los artículos anteriormente indicados.

Cuarto.- Las modificaciones que pretenden realizarse en las "Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 - 2027" son las que a continuación se indican, que se adjunta como Anejo a este informe como documento de modificación de las mismas:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024
pie_firma_largo_dipu_01
Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417
ADED3A24193F5E3DB417

1) Exposición de Motivos: Se modifica el apartado III *in fine*. Se incluye la mención de encargos a medios propios personificados.

"***III.***

[.../…]

La característica más destacable de este Plan será la forma de cooperar con las entidades locales. En cuanto a la asistencia económica que corresponda a cada una de ellas no estará sometida a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sólo de forma supletoria, ya que se regirá por lo prevenido en el articulado que desarrolla este Plan y que se concreta a continuación. Ello en virtud de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En lo que se refiere a la asistencia técnica y administrativa se dará prioridad para que esta Diputación Provincial sea la que redacte, licite, adjudique y ejecute la actuación, debiendo las entidades locales que soliciten la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la misma, justificar debidamente mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que dispone de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras ***o para la tramitación del encargo a un medio propio personificado.*** *No obstante, cuando la actuación verse sobre instrumentos de ordenación urbanística, la entidad local deberá asumir la licitación, adjudicación y ejecución de los trabajos,* ***no pudiendo realizar el encargo a un medio propio personificado.***"

2) Artículo 3 en su apartado 2: Beneficiarios. Se incluye la mención de encargos a medios propios personificados.

"*3.2. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados por la entidad local* ***o se encarguen a un medio propio personificado, quedando exceptuado el encargo para los instrumentos de ordenación urbanística.***"

3) Artículo 6 en su apartado 1: Procedimiento para la aprobación de los Planes Provinciales. Se incluye la mención de encargos a medios propios personificados.

"*6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de* ***TREINTA DÍAS****, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.*

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

pie_firma_largo_dipu_01

en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) *Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación , contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial* ***o encargos por la entidad local a un medio propio personificado, debiendo justificarse también de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1, no pudiendo ser objeto de encargo las actuaciones solicitadas referentes a los instrumentos de ordenación urbanística.***

b) *Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.*

c) *Cuando la propuesta de la entidad local se refiera a la redacción de instrumentos de ordenación urbanística, deberá aportar, entre otra documentación que pueda requerirse por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, la siguiente documentación:*

- *Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar el objeto de la actuación urbanística solicitada. En caso de que se solicite alguno de los instrumentos incluidos en el punto 2 del apartado B, del artículo 1 del objeto de estas Normas, deberá aportarse certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos.*

- *Memoria sucinta en la que se describan los problemas urbanísticos que se pretenden resolver con el instrumento de ordenación urbanística solicitado, los cuales justifican la necesidad del mismo. En dicha memoria se deberá incluir una valoración económica del instrumento solicitado.*

d) *Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.*

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024
Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417
ADED3A24193F5E3DB417
pie_firma_largo_dipu_01

plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

-- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
-- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado.
-- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
-- En este supuesto, el proyecto mencionado en el apartado b), deberá contener el Presupuesto desglosado de la mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, entre otros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

4) Artículo 7: Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan. Se incluye la mención de encargos a medios propios personificados.

- Apartado 1 del artículo 7:

"*7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:*

1.- Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio. Queda excluida en esta modalidad que la actuación sea desarrollada por un medio propio de la entidad local, no pudiendo intervenir en ninguna fase de la ejecución de la actuación incluida en el Plan.

3.- Ejecutar la EE.LL. la actuación mediante un encargo a un medio propio personificado, siempre que éste cumpla todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 32 de la LCSP. En este supuesto, la entidad local asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, regulando su ejecución a través del encargo y solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone de un medio propio personificado al que puede realizar el encargo para la ejecución de la actuación incluida en estos Planes Provinciales y que, por tanto, dentro de su potestad organizativa, cuenta con los medios técnicos y administrativos necesarios para su ejecución.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

pie_firma_largo_dipu_01

4.- *En el supuesto de que la actuación se refiera a instrumentos de ordenación urbanística, la entidad local deberá asumir la licitación, adjudicación y ejecución de los trabajos,* ***no siendo posible realizar un encargo a medio propio personificado para su ejecución.****"*

- Apartado 2 del artículo 7:

"*7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local* ***o para su ejecución a través del encargo al medio propio personificado****, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de la actuación y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la misma (tales como Modificados, etc).*"

5) Artículo 8: Proyectos Técnicos y Dirección de Obras. Se incluye la mención de encargos a medios propios personificados y se enumeran los últimos apartados.

- Apartado 2 del artículo 8:

"8.2. Las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por la propia Entidad Local ***o su ejecución a través de encargos a un medio propio personificado, quedando exceptuado de esta última opción las actuaciones de instrumentos de planeamiento urbanístico****, deberán enviar los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas en este Plan Provincial, para la emisión del preceptivo informe de supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial. Este informe deberá emitirse* ***una vez redactado el proyecto y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la licitación, ya vaya a ser tramitado por la entidad local o ejecutado a través de un medio propio****. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo al inicio del expediente de licitación de la obra* ***o con anterioridad a la ejecución del encargo por el medio propio personificado.*** *Los proyectos modificados requerirán del informe técnico de supervisión emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa y aprobación por el órgano de contratación de la propia Entidad Local previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público* ***o por el órgano competente del encargo al medio propio personificado.****"*

- Apartado 4 del artículo 8:

"***8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la actuación a través de encargo a un medio propio personificado, por disponer de éste, en consonancia con lo recogido en el artículo 6 y 7 de estas Normas, deberá:***

a) Remitir a esta Diputación el expediente del encargo tramitado para su ejecución por el medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la LCSP.

b) En el expediente de encargo deberá constar la Resolución de designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) Ejecutar la actuación conforme al proyecto aprobado y supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

d) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la ejecución de la actuación (tales como Modificados, etc).

e) El abono de las aportaciones que financian las actuaciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estas Normas.

f) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 15 de estas Normas.

g) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

h) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las actuaciones."

- Apartado 4 y 5 del artículo 8: Se enumeran los citados apartados y quedan de la siguiente forma:

"***8.5.*** *El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.*

8.6. *Las actuaciones para la mejora en caminos titularidad de las entidades locales deberán ser ejecutadas preferentemente en periodo estival, para minimizar los posibles retrasos por inclemencias metereológicas y posibles afecciones a los usuarios de la infraestructura rural.*

8.7. *Se establecen los siguientes criterios técnicos específicos para la redacción y ejecución de las obras en caminos de titularidad pública:*

a) *Como norma general, la reparación y mejora de capa de rodadura en firme flexible dispondrá de zahorra artificial con definición y características según Art. 501 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras (PG3 y modificaciones). Atendiendo a los espesores de capa, serán al menos, 20 cm y como mínimo, 10 cm, siempre que se garantice la capacidad portante de la vía, debiendo estar suficientemente justificada desde el punto de vista técnico por el redactor de la memoria/proyecto, salvo que una vez determinado el CBR de la explanada actual por laboratorio, se deduzca por ábacos , fórmulas , etc, un espesor inferior sobre la superficie de rodadura , o en su caso una combinación de zahorra artificial como base y otra nueva superficie de rodadura de revestimiento asfáltico o de hormigón debidamente justificado según las normas, manuales, catálogos, instrucciones existentes, fórmula de Peltier, ïndice CBR, etc.*

b) *No se podrán usar materiales procedente de reciclado como capa de rodadura, en el supuesto que se propongan, deberán cumplir lo recogido en el apartado anterior.*

c) *Al respecto del uso de firmes rígidos, como norma general, será obligatorio para pendientes superiores al 12%, debiendo contar con espesores mínimos de 15 cm.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

pie_firma_largo_dipu_01

d) *En tramos en los que, debido a las características del encajonamiento del camino, no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, el firme tendrá unas características para permitir la circulación y evacuación de aguas.*

e) *Las infraestructuras deberán contar tras las actuaciones efectuadas con una anchura mínima, de al menos, 3 metros lineales.*

f) *Los plazos de ejecución recogidos en las memorias/proyectos técnicos deben ser acordes con el objeto de la actuación, siendo refrendados en los documentos de obra (actas de replanteo, suspensión, recepción etc.).*

g) *Respecto a la redacción de las memorias/Proyecto técnicos se deberá dar prioridad, como norma general, a la ejecución de drenajes respecto a firmes, para garantizar la durabilidad de la intervención.*

h) *Como norma general, en el caso que no sea coincidente el trazado catastral con el trazado del camino, se entenderá que dicha intervención es no viable.*

i) *En el supuesto que se planteen mejoras a la licitación de la Memoria/Proyecto técnico presentado estarán en consonancia con el objeto y finalidad del proyecto, en desarrollo de lo recogido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

j) *En el supuesto que se planteen modificados de proyecto en cualesquier modalidad de la Memoria/Proyecto técnico presentado previamente aprobado, tanto en fase de proyecto, como de obra, se deberá dar cumplimento a lo recogido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debiendo ser supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial."*

6) Artículo 11: Ejecución de las actuaciones. Se incluye la mención a encargos a medios propios personificados.

- Apartado 1 del artículo 11:

"*11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación* ***o encargo a un medio propio personificado****, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan*".

- Apartado 3 del artículo 11:

"*11.3. Las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las obras* ***o para su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado****, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las mismas al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.*"

- Apartado 4 del artículo 11:

"11.4. Las entidades locales que hayan solicitado la redacción de un instrumento de ordenación urbanística deberán remitir el contrato de servicios suscrito con la empresa adjudicataria en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato. ***Las entidades locales que hayan solicitado la redacción de un instrumento de ordenación urbanística en ningún caso podrán ejecutarla a través de encargo a un medio propio personificado****."*

7) Artículo 14: Abono de los fondos. Se modifica la forma de abono de las aportaciones económicas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

- Apartado 2 del artículo 14:

"*14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación* ***o su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado****, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:*

- ***Bienio 2024 – 2025:***

  1.º. ***Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025: cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.***

  2.º. ***Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 50% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.***

- ***Bienio 2026 – 2027:***

  1.º. ***Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026 y 2027: para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 – 2027, se transferirá el 50% con la aprobación de los correspondientes Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de los ejercicios 2026 y 2027, en función de la disponibilidad presupuestaria y del desarrollo de las actuaciones incluidas en el mismo.***

  2.º. ***Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 50% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas***."

- Apartado 3 del artículo 14:

"*14.3. El abono de la aportación económica a las entidades locales que hayan solicitado instrumentos de ordenación urbanística, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:*

- ***Bienio 2024 – 2025:***

  1.º. ***Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025: cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.***

  2.º. ***Aprobación inicial: cuando la Entidad Local aporte la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico que haya solicitado, se transferirá el 50% restante de la aportación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.***

- ***Bienio 2026 – 2027:***

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

1.º. Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026 y 2027: para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 – 2027, se transferirá el 50% con la aprobación de los correspondientes Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de los ejercicios 2026 y 2027, en función de la disponibilidad presupuestaria y del desarrollo de las actuaciones incluidas en el mismo.

2.º. Aprobación inicial: cuando la Entidad Local aporte la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico que haya solicitado, se transferirá el 50% restante de la aportación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria."

8) Artículo 15: Justificación de las obras ejecutadas por contratación de las Entidades Locales. Se incluye la mención a encargos a medios propios personificados.

- El título del artículo:

  "*15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES* ***O POR ENCARGO A UN MEDIO PROPIO PERSONIFICADO***."

- Apartado 1 del artículo 15:

  "*15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación* ***o han realizado un encargo a un medio propio personificado****, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*"

- Apartado 4 del artículo 15:

  "***15.4. Las entidades locales que hayan realizado un encargo a un medio propio personificado, una vez finalizado el mismo, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:***

  a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.

  b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.

  c) Certificado acreditativo del documento del encargo, así como las posibles modificaciones que éste haya podido tener, en el que conste el objeto del encargo, los compromisos y obligaciones del encargo (como puede ser el plazo de realización, posibilidad de modificación, régimen de pago, comprobación material de la inversión, designación del Director del encargo, valoración económica (Tarifas a aplicar)), entre otros datos que pudieran constar en el mismo.

  d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

e) ***Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.***

f) ***Acta de Recepción de obra emitida por el Director Facultativo.***

g) ***Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del medio propio personificado y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.***

h) ***Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.***

i) ***Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.***

j) ***Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.***

k) ***En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.***"

- Apartado 4 y 5 del artículo 15: Se enumeran los citados apartados y quedan de la siguiente forma:

"***15.5.*** *Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.*

15.6. *Las entidades locales que hayan solicitado dentro del plan la redacción de un instrumento de ordenación urbanística, deberán aportar a efectos de justificación los documentos que a continuación se indican, sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria:*

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación económica, con indicación de los resultados obtenidos. Asimismo, deberá aportar una copia del instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente, en los que quede visible la imagen institucional de esta Diputación con la leyenda anteriormente indicada.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones del bien adquirido, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la aportación económica se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
- *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

pie_firma_largo_dipu_01

- *Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.*
- *Acta de conformidad de los trabajos efectuados.*
- *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos*."

9) Apartado de "Documentos requeridos" del Anexo II: Formulario de Tramitación. Se incluye la mención a encargos a medios propios personificados.

"

Documentos requeridos:

(a) *Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial* ***o encargos por la entidad local a un medio propio personificado, debiendo justificarse también de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1., no pudiendo ser objeto de encargo las actuaciones solicitadas referentes a los instrumentos de ordenación urbanística.***

Subir documento

(b) *Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.*

Subir documento

(c) *Cuando la propuesta de la entidad local se refiera a la redacción de instrumentos de ordenación urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar el objeto de la actuación urbanística solicitada. En caso de que se solicite alguno de los instrumentos incluidos en el punto 2 del apartado B, del artículo 1 del objeto de estas Normas, deberá aportarse certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos.*

- *Memoria sucinta en la que se describan los problemas urbanísticos que se pretenden resolver con el instrumento de ordenación urbanística solicitado, los cuales justifican la necesidad del mismo. En dicha memoria se deberá incluir una valoración económica del instrumento solicitado.*

Subir documento

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

pie_firma_largo_dipu_01

(d) *Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.*

Subir documento"

10) Apartado "5. Actuaciones previas requeridas" del Anexo IV: Memoria para la formación del Plan. Se incluye la mención a encargos a medios propios personificados.

"*5. ACTUACIONES PREVIAS REQUERIDAS.*

Descripción de aquellas actuaciones que se estimen necesarias para la disponibilidad/adecuación de los terrenos, a los efectos del apartado 9 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural, así como los informes o estudios previos a la redacción de los Proyectos de Construcción y su posterior contratación ***o encargo al medio propio personificado*** *, tales como:*

- *Ocupación de terrenos adicionales.*
- *Levantamientos topográficos.*
- *Informes/estudios geotécnicos.*
- *Estudios de patologías, auditorías energéticas, etc.*
- *Autorizaciones o tramitaciones urbanísticas.*
- *Autorizaciones y/o informes sectoriales preceptivos.*
- *Otras actuaciones y/o eventuales afecciones*"

Quinto.- De conformidad con el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 13.2.h) de la LAULA, las modificaciones que se realicen deberán seguir el mismo trámite descrito en estos preceptos, que son la aprobación por el Pleno de esta Diputación Provincial, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

Sexto.- La modificación de las "*Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*" no implica un gasto público adicional.

Séptimo.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, la modificación de las "*Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*", debe ser aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Octavo.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de las "*Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*" deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, el Anexo I de la Norma provincial contiene las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de esta Norma no tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. Por ello, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

pie_firma_largo_dipu_01

locales, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el acuerdo de modificación de las Normas de los respectivos Planes Provinciales deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

En cuanto a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debemos partir de que los Planes Provinciales se rigen por su normativa específica, siendo de aplicación supletoria la normativa de subvenciones únicamente en los supuestos no previstos en la norma que les resulta de aplicación. Por lo que, las aportaciones económicas que realizan las Diputaciones Provinciales a las entidades locales no pueden considerarse subvenciones, sino asistencia económica, como define el artículo 36.1.b) de la LRBRL, así como el artículo 13 de la LAULA al atribuirle las competencias propias que les corresponden.

El artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que la publicidad de los planes provinciales se realice con la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, esta publicidad se ofrece a través del Portal de Tranparencia, anteriormente analizado. Por lo que, la publicidad que se realiza de los Planes, al ser insertados en el BOP y en el Portal de Transparencia, se entiende cumplida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Técnica que suscribe entiende que no es necesaria la publicación en la BDNS, no obstante las Normas de los respectivos Planes Provinciales han sido publicados en esta plataforma al objeto de darles una mayor difusión, por lo que es conveniente la publicación de la modificación en esta Base de Datos.

Vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura que consta en el expediente, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de las "*Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*", cuyo texto figura incorporado al informe propuesto que consta en el expediente como Anexo I.

Segundo.- Aprobar el "*Texto Refundido de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*", cuyo texto figura incorporado al informe propuesto que consta en el expediente como Anexo II.

Tercero.- Publicar el Acuerdo de modificación de las "*Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*" y la aprobación del "*Texto Refundido de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*", en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que las Entidades Locales puedan formular las alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo de modificación de las "*Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*" y la aprobación del "*Texto Refundido de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027*" en el Portal de Transparencia, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

pie_firma_largo_dipu_01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

Quinto.- Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Sexto.- Dar traslado al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Departamento de Infraestructuras Rurales, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18-12-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 19-12-2024

Código seguro verificación (CSV) ADED 3A24 193F 5E3D B417

ADED3A24193F5E3DB417

pie_firma_largo_dipu_01

TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

El Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 - 2027 parte de la experiencia adquirida y de la combinación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en materia de infraestructuras públicas, del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023 y del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. Este Plan supone un avance en las iniciativas que pretenden desarrollar las entidades locales en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía en materia de caminos y de eliminación de barreras arquitectónicas y otras actuaciones en infraestructuras públicas, así como dotarse de instrumentos de ordenación urbanística adecuados, pues es necesario articular medidas concretas en el ámbito rural que impulsen la innovación social y territorial y faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, la fijación de la población, así como un uso sostenible de los recursos existentes.

Este Plan tiene el propósito de seguir avanzando en la estrategia de mejora de la humanización de los entornos urbanos, pues tienen un papel fundamental en la transformación económica y social de la provincia.

Así pues, este Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 - 2027 es el marco para que cada entidad local que solicite asistencia técnica y económica, adapte sus infraestructuras y su realidad urbanística a las necesidades y características concretas de la población que reside en su término municipal y ofrezca unos servicios públicos de calidad, permitiendo la integración y el bienestar de todos los ciudadanos.

Con este Plan se pretende reforzar la cohesión social y el bienestar mediante la mejora de los servicios públicos necesarios para el pleno desarrollo de las personas, así como garantizar un fácil acceso a las explotaciones agroalimentarias que permitan una valorización de la actividad económica que existe en el entorno rural, permitiendo, con ello, un relevo generacional ganadero y agrario, la acogida de nueva población y la creación de nuevas oportunidades para vivir en el mundo rural.

En definitiva, se pretende impulsar una dinamización social y económica de las entidades locales de nuestra provincia, llevando a cabo actuaciones que conecten las necesidades y realidades rurales que garanticen un desarrollo rural verdadero.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años.

II.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La cooperación con los municipios, especialmente con aquellos de menor capacidad técnica, económica y material, más allá de las atribuciones legales establecidas en la LRBRL, es la verdadera razón de ser de las Diputaciones Provinciales.

La forma habitual de cooperación a las obras y servicios municipales por la Diputación Provincial son los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, previstos en el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Junto a éste, el apartado b) del mismo precepto legal prevé otros instrumentos de planificación de la provincia con idéntica finalidad, pues las Diputaciones Provinciales podrán otorgar otras asistencias económicas para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que pueden instrumentarse a través de planes especiales.

De este modo, una parte esencial de cooperación de esta Diputación Provincial ha consistido en realizar aportaciones económicas a favor de las entidades locales para la realización de las más variadas inversiones, desde actuaciones como son reparación de caminos titularidad de las mismas, la eliminación de barreras arquitectónicas, otras infraestructuras como la pavimentación, alumbrado público, entre otras, así como ha subvencionado instrumentos de ordenación urbanística.

Es indudable que esta Diputación Provincial ha contribuido de manera esencial al desarrollo de nuestros municipios, los cuales sin estas aportaciones económicas hubieran encontrado grandes dificultades para garantizar los servicios indispensables para el buen desarrollo de la comunidad local.

Durante los últimos años se han tramitado diversos Planes Provinciales de inversión, en los que se ha respetado y elevado la autonomía local, manteniendo al mismo tiempo dentro del ámbito provincial un control de las actuaciones realizadas por los municipios mediante un sistema de justificación sometido íntegramente a la Ley General de Subvenciones.

La característica más destacable de este Plan será la forma de cooperar con las entidades locales. En cuanto a la asistencia económica que corresponda a cada una de ellas no estará sometida a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sólo de forma supletoria, ya que se regirá por lo prevenido en el articulado que desarrolla este Plan y que se concreta a continuación. Ello en virtud de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En lo que se refiere a la asistencia técnica y administrativa se dará prioridad para que esta Diputación Provincial sea la que redacte, licite, adjudique y ejecute la actuación, debiendo las entidades locales que soliciten la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la misma, justificar debidamente mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que dispone de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras o para la tramitación del encargo a un medio propio personificado. No obstante, cuando la actuación verse sobre instrumentos de ordenación urbanística, la entidad local deberá asumir la licitación, adjudicación y ejecución de los trabajos, no pudiendo realizar el encargo a un medio propio personificado.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el último párrafo de este apartado).

III.

En base a cuanto antecede, esta Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, a través del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, prevé formar el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 - 2027, atendiendo a las Normas que a continuación se desarrollan y que innovan fundamentalmente el objeto de los mismos, los criterios de distribución de los fondos, así como la justificación de la asistencia económica, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 13.2 de la por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.- OBJETO.

1.1. El Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 – 2027 consta de dos programas:

A) El Programa de Agenda Rural:

Tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios de la provincia de Córdoba, así como en las entidades locales autónomas, siempre que éstas tengan atribuidas competencias en materia de caminos, que incidan en la mejora de caminos de su propia titularidad, siendo competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, así como otras infraestructuras rurales, considerándose como tales aquellas inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

Las actuaciones que se soliciten en este programa deben estar ubicadas, en su mayoría, en suelo rústico.

Los caminos en los que se ejecute la actuación solicitada deberán de ser titularidad de la entidad local que solicita la asistencia económica. No obstante, la entidad local podrá ejecutar la actuación en un camino de titularidad pública que sin ser de su titularidad, obtenga la correspondiente autorización de la Administración titular competente.

B) El Programa de Humanización de Entornos Urbanos:

Tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, la instalación de mobiliario urbano, alumbrado público, instalaciones semafóricas, medios de elevación que superen barreras, actuaciones de carácter extraordinario en las infraestructuras públicas municipales, así como instrumentos de ordenación urbanística.

- En cuanto a los instrumentos de ordenación urbanística, el objeto se concreta:

    1. La redacción de los siguientes instrumentos de ordenación urbanística previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA):

        a) Planes Generales de Ordenación Municipal
        b) Planes Básicos de Ordenación Municipal

c) Planes de Ordenación Urbana

2. Los siguientes instrumentos de ordenación previstos en la LISTA, siempre que tengan por objeto la ordenación de ámbitos que incluyan terrenos de titularidad mayoritariamente pública y/o ámbitos con iniciativa de carácter público:

   d) Planes Parciales de Ordenación
   e) Planes de Reforma Interior
   f) Estudios de Ordenación
   g) Planes Especiales
   h) Estudios de Detalle
3. Asimismo, pueden ser objeto del presente programa modificaciones de instrumentos de planeamiento vigentes, siempre que estas no tengan por objeto actuaciones de nueva urbanización en suelo no urbanizable.

1.2. Las Entidades Locales beneficiarias de este plan sólo podrán presentar un máximo de 4 actuaciones entre los dos programas. Si solicita más de una actuación, al menos se tiene que proponer una de cada programa.

1.3. En el Programa de Agenda Rural podrán incluirse y financiarse con cargo al presente Plan, a modo orientativo, la siguiente relación no exhaustiva, con posibles actuaciones a realizar dentro del ámbito de aplicación:

1.3.1. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE

- Despeje y/o desbroce localizado en drenajes.
- Limpieza y/o reparación de cunetas y cauces.
- Limpieza de caños, alcantarillas y otras obras de drenaje.
- Formación y/o apertura de cunetas.
- Protección de cunetas y/o cursos de agua.
- Reposición y/o sustitución de obras de drenaje.
- Drenajes profundos.

1.3.2. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME

- Limpieza de calzadas, arcenes y aceras.
- Reposición y/o reparación de arcenes.
- Reposición y/o reparación de blandones.
- Reposición y/o reparación de firme y/o pavimento.
- Mejora de firme y/o pavimento.
- Estabilización de suelos
- Tratamientos superficiales.
- Sellado de fisuras.
- Bacheos con mezclas asfálticas en la calzada.
- Firmes asfálticos.

1.3.3. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL

- Limpieza y conservación de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización vertical.
- Mejora de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización horizontal.
- Mejora de señalización horizontal.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Reposición y/o reparación de balizamiento.
- Mejora de balizamiento.

- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Limpieza y conservación de sistemas de contención.
- Reposición y/o reparación de sistemas de contención.
- Mejora de sistemas de contención.
- Desbroce y poda de plantaciones para mejora de seguridad vial.

1.3.4. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR INCIDENCIAS GEOLOGÍCO-GEOTÉCNICAS

- Reparación y/o reposición de muros de contención y sostenimiento.
- Protección de taludes.
- Integración paisajística y medidas medioambientales

1.3.5. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR CONDICIONANTES CLIMATOLÓGICOS Y/O ACCIDENTES EXTRAORDINARIOS

- Reposición, reparación y mejora de daños por condiciones climatológicas y/o accidentes extraordinarios.

Se debe indicar que los trabajos recogidos en el apartado primero, son trabajos necesarios previos a los recogidos en los siguientes puntos, no siendo como tal trabajos que fundamenten la intervención propuesta, salvo excepción que se estudiará de forma particular en fase de formación del Plan por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1.- El presente Plan tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027.

2.2.- Con objeto de que las actuaciones incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3.- La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4.- Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto. Las actuaciones incluidas en el bienio 2024-2025 preferentemente deberán finalizarse antes del 31 de diciembre de 2025. Las actuaciones incluidas en este Plan deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de la entidad local solicitante o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. Ésta deberá solicitarse, en todo caso, antes de la finalización del presente Plan.

2.5. Cuando de la ejecución de una actuación se devengase el abono de alguna tasa, precio público, canon o impuesto, no será abonada por esta Diputación Provincial, debiendo, en su caso, ser abonada por la entidad local que solicita su inclusión en el Plan.

2.6. Las inversiones que se realicen en este Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

a) El ámbito de actuación y plazo de ejecución de la inversión será acorde con el contenido de los trabajos y los medios disponibles, debiendo estar reflejado en la memoria técnica/ proyecto de la actuación.

b) Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan no se considerarán admisibles. Para comprobar este extremo, se levantará la correspondiente acta de no inicio.

c) Se puede establecer también si se estima oportuno un plazo para el comienzo de actuaciones.

2.7. Las actuaciones que se realicen en el Programa de Agenda Rural deben estar diseñadas de forma que den garantías de perdurabilidad e incluir por parte de los titulares de las infraestructuras, compromiso de conservación y mantenimiento adecuado durante un mínimo de 2 años.

3.- BENEFICIARIOS

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, todos los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y todas las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que tengan atribuidas competencias de conformidad con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas vigentes.

3.2. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados por la entidad local o se encarguen a un medio propio personificado, quedando exceptuado el encargo para los instrumentos de ordenación urbanística.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el apartado 2 de este artículo).

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 14.000.000,00 € (CATORCE MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.2. Las inversiones que se incluyan en este Plan se financiarán mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.3. Las actuaciones incluidas en el Plan podrán financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.4. Las alteraciones del presupuesto de la actuación que se produzcan como consecuencia de la adjudicación y/o del desarrollo de ejecución de la misma, disminuirán o aumentarán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

4.5. Las entidades locales que no tengan atribuidas competencias en materia de caminos, no podrán optar a la asistencia técnica y económica que les corresponda en el Programa de Agenda Rural, por lo que no podrán optar al 50% de la aportación económica que le corresponde en este Plan. En este supuesto, las entidades locales sólo podrán recibir la asistencia técnica y económica por el Programa de Humanización de Entornos Urbanos."

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el "Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027" se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 55% del presupuesto total del Plan destinado a actuaciones municipales.

b) Criterio de dispersión de población: representa el 4% del presupuesto total del Plan destinado a actuaciones municipales.

c) Criterio de población, al que se asigna el 17% del presupuesto total del Plan destinado a actuaciones municipales, que se distribuirá en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 5.000 habitantes; entre 5.001 y 12.000 habitantes; entre 12.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

d) Criterio relativo a la relación entre la superficie (Ha) y número de explotaciones del municipio, según la última publicación en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al que se asignará un 9% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa a la relación entre la superficie y número de explotaciones del municipio, aplicando un factor decreciente.

e) Criterio relativo a la superficie por Hectáreas del municipio, según la última actualización realizada por Departamento SIGE, Patrimonio e Inventario de esta Diputación Provincial, al que se asignará un 15% del presupuesto.

5.2. A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia, debidamente justificada mediante informe técnico municipal, que será supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación. Así como, actuaciones referentes a instrumentos de ordenación urbanística.

2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.

4º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial o encargos por la entidad local a un medio propio personificado, debiendo justificarse también de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1, no pudiendo ser objeto de encargo las actuaciones solicitadas referentes a los instrumentos de ordenación urbanística..

b) Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.

c) Cuando la propuesta de la entidad local se refiera a la redacción de instrumentos de ordenación urbanística, deberá aportar, entre otra documentación que pueda requerirse por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, la siguiente documentación:

    - Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar el objeto de la actuación urbanística solicitada. En caso de que se solicite alguno de los instrumentos incluidos en el punto 2 del apartado B, del

artículo 1 del objeto de estas Normas, deberá aportarse certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos.

- Memoria sucinta en la que se describan los problemas urbanísticos que se pretenden resolver con el instrumento de ordenación urbanística solicitado, los cuales justifican la necesidad del mismo. En dicha memoria se deberá incluir una valoración económica del instrumento solicitado.

d) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

   En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados, que en ningún podrá utilizarse para las actuaciones de instrumentos de planeamiento urbanístico:

   -- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
   -- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado.
   -- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
   -- En este supuesto, el proyecto mencionado en el apartado b), deberá contener el Presupuesto desglosado de la mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, entre otros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el “Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones

presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 1 de este artículo).

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1.- Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio. Queda excluida en esta modalidad que la actuación sea desarrollada por un medio propio de la entidad local, no pudiendo intervenir en ninguna fase de la ejecución de la actuación incluida en el Plan.

3.- Ejecutar la EE.LL. la actuación mediante un encargo a un medio propio personificado, siempre que éste cumpla todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 32 de la LCSP. En este supuesto, la entidad local asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, regulando su ejecución a través del encargo y solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone de un medio propio personificado al que puede realizar el encargo para la ejecución de la actuación incluida en estos Planes Provinciales y que, por tanto, dentro de su potestad organizativa, cuenta con los medios técnicos y administrativos necesarios para su ejecución.

4.- En el supuesto de que la actuación se refiera a instrumentos de ordenación urbanística, la entidad local deberá asumir la licitación, adjudicación y ejecución de los trabajos, no siendo posible realizar un encargo a medio propio personificado para su ejecución.

7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o para su ejecución a través del encargo al medio propio personificado, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de la actuación y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la misma (tales como Modificados, etc).

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción de los dos apartados de este artículo).

8.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. Los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por esta Diputación Provincial, tendrán que ser conformados por el órgano competente de las citadas Entidades Locales, como requisito previo para la licitación de los mismos.

8.2. Las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por la propia Entidad Local o su ejecución a través de encargos a un medio propio personificado, quedando exceptuado de esta última opción las actuaciones de instrumentos de planeamiento urbanístico , deberán enviar los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas en este Plan Provincial, para la emisión del preceptivo informe de supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial. Este informe deberá emitirse una vez redactado el proyecto y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la licitación, ya vaya a ser tramitado por la entidad local o ejecutado a través de un medio propio. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo al inicio del expediente de licitación de la obra o con anterioridad a la ejecución del encargo por el medio propio personificado. Los proyectos modificados requerirán del informe técnico de supervisión emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa y aprobación por el órgano de contratación de la propia Entidad Local previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público o por el órgano competente del encargo al medio propio personificado.

Los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes, la coordinación de seguridad y salud, así como las asistencias técnicas necesarias no podrán ser desarrollados por la Diputación o financiados con cargo a la inversión prevista en el Plan.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de esta Norma provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la actuación a través de encargo a un medio propio personificado, por disponer de éste, en consonancia con lo recogido en el artículo 6 y 7 de estas Normas, deberá:

a) Remitir a esta Diputación el expediente del encargo tramitado para su ejecución por el medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la LCSP.

b) En el expediente de encargo deberá constar la Resolución de designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) Ejecutar la actuación conforme al proyecto aprobado y supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

d) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la ejecución de la actuación (tales como Modificados, etc).

e) El abono de las aportaciones que financian las actuaciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estas Normas.

f) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el articulo 15 de estas Normas.

g) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

h) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las actuaciones.

8.5. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

8.6. Las actuaciones para la mejora en caminos titularidad de las entidades locales deberán ser ejecutadas preferentemente en periodo estival, para minimizar los posibles retrasos por inclemencias metereológicas y posibles afecciones a los usuarios de la infraestructura rural.

8.7. Se establecen los siguientes criterios técnicos específicos para la redacción y ejecución de las obras en caminos de titularidad pública:

a) Como norma general, la reparación y mejora de capa de rodadura en firme flexible dispondrá de zahorra artificial con definición y características según Art. 501 del Pliego de

Prescripciones Técnicas Generales para obras (PG3 y modificaciones). Atendiendo a los espesores de capa, serán al menos, 20 cm y como mínimo, 10 cm, siempre que se garantice la capacidad portante de la vía, debiendo estar suficientemente justificada desde el punto de vista técnico por el redactor de la memoria/proyecto, salvo que una vez determinado el CBR de la explanada actual por laboratorio, se deduzca por ábacos , fórmulas , etc, un espesor inferior sobre la superficie de rodadura , o en su caso una combinación de zahorra artificial como base y otra nueva superficie de rodadura de revestimiento asfáltico o de hormigón debidamente justificado según las normas, manuales, catálogos, instrucciones existentes, fórmula de Peltier, ïndice CBR, etc.

b) No se podrán usar materiales procedente de reciclado como capa de rodadura, en el supuesto que se propongan, deberán cumplir lo recogido en el apartado anterior.

c) Al respecto del uso de firmes rígidos, como norma general, será obligatorio para pendientes superiores al 12%, debiendo contar con espesores mínimos de 15 cm.

d) En tramos en los que, debido a las características del encajonamiento del camino, no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, el firme tendrá unas características para permitir la circulación y evacuación de aguas.

e) Las infraestructuras deberán contar tras las actuaciones efectuadas con una anchura mínima, de al menos, 3 metros lineales.

f) Los plazos de ejecución recogidos en las memorias/proyectos técnicos deben ser acordes con el objeto de la actuación, siendo refrendados en los documentos de obra (actas de replanteo, suspensión, recepción etc.).

g) Respecto a la redacción de las memorias/Proyecto técnicos se deberá dar prioridad, como norma general, a la ejecución de drenajes respecto a firmes, para garantizar la durabilidad de la intervención.

h) Como norma general, en el caso que no sea coincidente el trazado catastral con el trazado del camino, se entenderá que dicha intervención es no viable.

i) En el supuesto que se planteen mejoras a la licitación de la Memoria/Proyecto técnico presentado estarán en consonancia con el objeto y finalidad del proyecto, en desarrollo de lo recogido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

j) En el supuesto que se planteen modificados de proyecto en cualesquier modalidad de la Memoria/Proyecto técnico presentado previamente aprobado, tanto en fase de proyecto, como de obra, se deberá dar cumplimento a lo recogido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debiendo ser supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 2 de este artículo, se incluya un nuevo apartado 4 y se de una nueva numeración a los dos últimos apartados).

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

9.1.1. Programa de Humanización de Entornos Urbanos:

a) En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

b) En el supuesto de que se solicite alguno de los instrumentos de ordenación urbanística incluidos en el punto 2 del apartado B, del artículo 1 del objeto de estas Normas, deberá aportarse certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos.

9.1.2. Programa de Agenda Rural:

a) Las infraestructuras deberán ser de titularidad pública. El beneficiario deberá garantizar documentalmente la disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras. En el caso de que una entidad local proponga actuar en un camino cuya titularidad sea de otra Administración Pública, deberá aportar la correspondiente solicitud de autorización. Quedan totalmente excluidos los caminos de titularidad privada, así como aquellos en los que se desconoce su titularidad.

b) En el supuesto de que exista ocupación física en el subsuelo, suelo y/o vuelo de la traza objeto del proyecto solicitado, la entidad local beneficiaria deberá tramitar los expedientes administrativos que procedan con anterioridad al comienzo de la obra.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada una de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados por el órgano municipal competente, que serán apreciados por la Diputación Provincial en atención a las circunstancias extraordinarias que lo motiven.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación o encargo a un medio propio personificado, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de la actuación.

11.3. Las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las obras o para su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las mismas al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

11.4. Las entidades locales que hayan solicitado la redacción de un instrumento de ordenación urbanística deberán remitir el contrato de servicios suscrito con la empresa adjudicataria en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato. Las entidades locales que hayan solicitado la redacción de un instrumento de ordenación urbanística en ningún caso podrán ejecutarla a través de encargo a un medio propio personificado.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar la redacción del apartado 1, 3 y 4 de este artículo).

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LA ACTUACIÓN.

12.1. Finalizada la actuación, será entregada conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que la actuación haya sido contratada por la Diputación, una vez que ésta haya efectuado la recepción definitiva de las mismas, la entregará a la Entidad Local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento. Se realizará un acto de entrega de la misma en el que estarán presentes los responsables políticos de la Diputación, asistidos por un Técnico competente en la materia de la Diputación, así como los responsables políticos de la entidad local, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega de la actuación.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la aportación económica.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. *No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.*
2. *Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.*
3. *Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.*
4. *Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.*

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube…), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN PROVINCIAL DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte".

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

13.6. Cuando la entidad local haya solicitado la redacción de un instrumento de ordenación urbanística, deberá incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial de Córdoba con la leyenda "Financiado por: la Excma. Diputación Provincial de Córdoba" en el documento técnico redactado."

(El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2024, ha acordado modificar el artículo 13 e introducir el Anexo V, por lo que queda redactado como se indica y el contenido del Anexo V como se incorpora).

14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación o su ejecución a través de encargo a un medio propio personificado, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

- Bienio 2024 – 2025:

1.º. Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025: cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 50% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

- Bienio 2026 – 2027:

1.º. Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026 y 2027: para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 – 2027, se transferirá el 50% con la aprobación de los correspondientes Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de los ejercicios 2026 y 2027, en función de la disponibilidad presupuestaria y del desarrollo de las actuaciones incluidas en el mismo.

2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 50% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.

14.3. El abono de la aportación económica a las entidades locales que hayan solicitado instrumentos de ordenación urbanística, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

- Bienio 2024 – 2025:

1.º. Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2025: cuando se apruebe el Presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

2.º. Aprobación inicial: cuando la Entidad Local aporte la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico que haya solicitado, se transferirá el 50% restante de la aportación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

– Bienio 2026 – 2027:

1.º. Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2026 y 2027: para las actuaciones incluidas en el bienio 2026 – 2027, se transferirá el 50% con la aprobación de los correspondientes Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de los ejercicios 2026 y 2027, en función de la disponibilidad presupuestaria y del desarrollo de las actuaciones incluidas en el mismo.

2.º. Aprobación inicial: cuando la Entidad Local aporte la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico que haya solicitado, se transferirá el 50% restante de la aportación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

14.4. En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.5. Las entidades locales beneficiaras, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado que se modifique la redacción del apartado 2 de este artículo, se introduzca un nuevo apartado 3 al artículo y se otorgue una nueva numeración al último párrafo).

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES O POR ENCARGO A UN MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación o han realizado un encargo a un medio propio personificado, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado las obras, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.

b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.

c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.

d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.

e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.

f) Acta de Recepción de obra emitida por el Director Facultativo.

g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.

h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. Las entidades locales que hayan realizado un encargo a un medio propio personificado, una vez finalizado el mismo, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.

b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.

c) Certificado acreditativo del documento del encargo, así como las posibles modificaciones que éste haya podido tener, en el que conste el objeto del encargo, los compromisos y obligaciones del encargo (como puede ser el plazo de realización, posibilidad de modificación, régimen de pago, comprobación material de la inversión, designación del Director del encargo, valoración económica (Tarifas a aplicar)), entre otros datos que pudieran constar en el mismo.

d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.

e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.

f) Acta de Recepción de obra emitida por el Director Facultativo.

g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del medio propio personificado y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.

h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

i) Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.

j) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

k) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

15.6. Las entidades locales que hayan solicitado dentro del plan la redacción de un instrumento de ordenación urbanística, deberán aportar a efectos de justificación los documentos que a continuación se indican, sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación económica, con indicación de los resultados obtenidos. Asimismo, deberá aportar una copia del instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente, en los que quede visible la imagen institucional de esta Diputación con la leyenda anteriormente indicada.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones del bien adquirido, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la aportación económica se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
- Acta de conformidad de los trabajos efectuados.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado que se modifique el título del artículo, la redacción del apartado 1 de este artículo, se incluyan tres nuevos apartados 4, 5 y 6, así como que se otorgue una nueva numeración al último apartado).

16. NORMA FINAL.

16.1. La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de la aportación de la Diputación Provincial y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

16.2. La Diputación Provincial en cualquier momento en el periodo de ejecución de este Plan o posteriormente podrá realizar controles sobre la correcta ejecución de las obras y pedir cuanta documentación estime necesaria para la acreditación de su correcta ejecución. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante una Instrucción de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial.

16.3. Las Entidades Locales estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de la obra/as. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o cualquier órgano competente al efecto.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Adamuz	206.786,00
Algallarín	105.841,00
Aguilar de la Frontera	166.542,00
Alcaracejos	168.391,00
Almedinilla	193.028,00
Almodóvar del Río	178.353,00
Añora	156.324,00
Baena	222.749,00
Belalcázar	204.366,00
Belmez	164.096,00
Benamejí	172.636,00
Blázquez (Los)	157.106,00
Bujalance	165.371,00
Cabra	189.382,00
Cañete de las Torres	170.900,00
Carcabuey	172.400,00
Cardeña	253.878,00
Carlota (La)	239.022,00
Carpio (El)	159.588,00
Castro del Río	186.119,00
Conquista	143.620,00
Encinarejo	100.309,00
Doña Mencía	204.273,00

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Luque	180.502,00
Montalbán de Córdoba	161.106,00
Montemayor	171.257,00
Montilla	184.431,00
Montoro	213.086,00
Monturque	172.938,00
Moriles	163.097,00
Nueva Carteya	161.894,00
Obejo	178.160,00
Palenciana	167.691,00
Palma del Río	164.749,00
Pedro Abad	150.676,00
Pedroche	163.645,00
Peñarroya-Pueblonuevo	134.480,00
Posadas	161.006,00
Pozoblanco	196.196,00
Priego de Córdoba	229.842,00
Castil de Campos	103.905,00
Puente Genil	187.177,00
Rambla (La)	163.463,00
Rute	187.324,00
San Sebastián de los B.	169.056,00
Santaella	205.334,00

Dos Torres	162.960,00	Santa Eufemia	165.057,00
Encinas Reales	184.196,00	Torrecampo	168.862,00
Espejo	183.827,00	Valenzuela	169.869,00
Espiel	185.743,00	Valsequillo	155.667,00
Fernán-Núñez	165.327,00	Victoria (La)	153.487,00
Fuente la Lancha	143.808,00	Villa del Río	144.887,00
Fuente Obejuna	270.977,00	Villafranca de Córdoba	160.863,00
Fuente Palmera	192.178,00	Villaharta	144.792,00
Ochavillo del Río	100.630,00	Villanueva de Córdoba	214.608,00
Fuente-Tójar	185.450,00	Villanueva del Duque	166.091,00
Granjuela (La)	149.738,00	Villanueva del Rey	165.641,00
Guadalcázar	149.986,00	Villaralto	148.738,00
Guijo (El)	148.582,00	Villaviciosa de Córdoba	189.309,00
Hinojosa del Duque	234.588,00	Viso (El)	176.993,00
Hornachuelos	239.436,00	Zuheros	162.363,00
Iznájar	209.957,00	Fuente Carreteros	157.219,00
Lucena	232.121,00	La Guijarrosa	163.955,00

TOTAL	**14.000.000,00 €**

ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

CP:

Municipio:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

Documentos requeridos:

(a) Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial o encargos por la entidad local a un medio propio personificado, debiendo justificarse también de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1., no pudiendo ser objeto de encargo las actuaciones solicitadas referentes a los instrumentos de ordenación urbanística..

Subir documento

(b) Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.

Subir documento

(c) Cuando la propuesta de la entidad local se refiera a la redacción de instrumentos de ordenación urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar el objeto de la actuación urbanística solicitada. En caso de que se solicite alguno de los instrumentos incluidos en el punto 2 del apartado B, del

artículo 1 del objeto de estas Normas, deberá aportarse certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos.

- Memoria sucinta en la que se describan los problemas urbanísticos que se pretenden resolver con el instrumento de ordenación urbanística solicitado, los cuales justifican la necesidad del mismo. En dicha memoria se deberá incluir una valoración económica del instrumento solicitado.

Subir documento

(d) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

Sobre la **solicitud** y **visto bueno** de los **certificados**: Representante legal de la corporación

Sobre los **certificados**. Secretario/a de la Corporación.
Sobre el proyecto, técnico competente.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el apartado a) de "Documentos requeridos").

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a_____ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____de _____ de 2024.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/.....

ANEXO IV

PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
MUNICIPIO

MEMORIA PARA LA FORMACIÓN DEL PLAN

FECHA

MEMORIA VALORADA

CONTENIDO

1.1 MEMORIA

1.2 ANEJOS A LA MEMORIA

1.2.1 PLANO DE SITUACIÓN

1.2.2 REPORTAJE FOTOGRÁFICO

1.2.3 PRESUPUESTO ESTIMADO

1. OBJETO.

La presente Memoria técnica valorada tiene por objeto solicitar a la Excma. Diputación de Córdoba la inclusión en el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027 la actuación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de conformidad con lo dispuesto en las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del referido Plan Provincial.

La misma se redacta por encargo a los Servicios Técnicos municipales del Sr/a. Alcalde/Alcaldesa de **XXXXXXXXXXX**, D./Dª. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

2. DATOS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN.

- **ACTUACIÓN:** (Denominación).
- **MUNICIPIO:** (Localidad/Aldea/Núcleo).
- **EMPLAZAMIENTO:** (Calle, Plaza, Polígono y parcela, etc.)
- **PRIORIDAD MUNICIPAL:** (en el supuesto de que se formulen varias propuestas)

3. EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN ACTUAL. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

Descripción concreta del emplazamiento, con justificación del mismo, de las actuaciones pretendidas y del estado actual del equipamiento o la infraestructura sobre la que se pretende intervenir (funcionalidad, características, uso, conservación, fases anteriores y cualquier otra cuestión que se estime relevante para el desarrollo de la actuación), incidiendo en la problemática que le afecta.

Se reflejarán, asimismo, las siguientes características:

- Titularidad y/o disponibilidad de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actuación.
- Capacidad de albergar el uso pretendido.
- Descripción de la parcela/solar/vía pública/terrenos en los que se implanta.
- Adecuación urbanística (al planeamiento general y de desarrollo, en su caso), indicando los condicionantes precisos.
- Adecuación a la legislación sectorial, en su caso, indicando las necesidades de autorizaciones, condicionantes, permisos e informes sectoriales o de cualquier otra naturaleza que pudieran ser necesarios.
- Dotación de infraestructuras del solar (agua, saneamiento, energía eléctrica, telefonía, etc.).

En el Anejo correspondiente se recoge reportaje fotográfico descriptivo del estado actual.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

La actuación pretendida por el equipo de gobierno municipal, suficientemente justificada por los motivos anteriormente expuestos, tiene por **objeto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXxxXX**.

Descripción de las **principales características** de la actuación, comprendiendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Tipo de actuación: Construcción (nueva ejecución/planta), reforma/remodelación, mejora, ampliación, renovación, demolición, remonte, instalaciones, etc.
- Competencia municipal y carácter obligatorio de la obra, según arts. 25 y 26 LBRL y las competencias propias atribuidas como mínimos a las Entidades Locales Autónomas, en virtud del articulo 123 de la LAULA.

- Indicar si se trata de una nueva actuación o continuación de fases anteriores, en cuyo caso, deberá indicarse:
    - Las obras ejecutadas en fases anteriores (denominación de los proyectos).
    - Las obras pendientes de ejecución con posterioridad (definición por capítulos estimados).
- Descripción general de la actuación:
    - Objetivos y necesidades a satisfacer.
    - Descripción de los principales trabajos a incluir en el posterior Proyecto, distribuidos según los capítulos en los que se divide el mismo habitualmente.
    - En las actuaciones de edificación, superficie construida afectada, en nueva planta/ampliación, avance de cuadro de superficies estimadas.
    - En actuaciones de obras lineales, longitud total de la infraestructura, longitud reparada o ejecutada en fases anteriores, longitud propuesta en la presente actuación, longitud pendiente en futuras actuaciones.
- Objetivo de desarrollo Sostenible (ODS) y meta específica de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en los que se encuadra.

5. ACTUACIONES PREVIAS REQUERIDAS.

Descripción de aquellas actuaciones que se estimen necesarias para la disponibilidad/adecuación de los terrenos, a los efectos del apartado 9 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales, así como los informes o estudios previos a la redacción de los Proyectos de Construcción y su posterior contratación o encargo al medio propio personificado, tales como:

- Ocupación de terrenos adicionales.
- Levantamientos topográficos.
- Informes/estudios geotécnicos.
- Estudios de patologías, auditorías energéticas, etc.
- Autorizaciones o tramitaciones urbanísticas.
- Autorizaciones y/o informes sectoriales preceptivos.
- Otras actuaciones y/o eventuales afecciones

6. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Incluyendo:

- El coste total estimado de la actuación, incluyendo BI, GG e IVA, en el supuesto de ejecución por contrata.
- En el supuesto de actuaciones que requieran su ejecución por fases:
    - El coste total de las fases ejecutadas con anterioridad, en su caso.
    - El coste total de la nueva fase pretendida.
    - El coste total para terminación de la actuación, en su caso.

En el Anejo Nº 3 se recoge una valoración estimada de los distintos trabajos de la actuación, cuyo importe definitivo se determinará en el Proyecto de Construcción.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO.

Se estima que para la ejecución de los trabajos pretendidos, a falta de los condicionantes definitivos, se requerirá un plazo de **XX (X)** meses.

8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Según el apartado 7.1 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales.

9. CONCLUSIÓN.

De cuanto antecede y del resto del documento, de acuerdo con la finalidad que se persigue, se considera suficientemente justificado el contenido de esta Memoria técnica valorada de la actuación denominada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Finalmente, indicaremos que la solución definitiva deberá ser resultado del estudio detallado del correspondiente Proyecto de Construcción.

Localidad y fecha

El Técnico Municipal

Fdo. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEJO Nº 1:

PLANIMETRÍA DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Se incluirá:

- Plano de situación y emplazamiento de las actuaciones pretendidas, sobre fotografía aérea y con calificación del Planeamiento General Municipal.
- En el supuesto de actuaciones que se están ejecutando por fases, los planos de carácter básico general del estado actual.

ANEJO Nº 2:

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Se incluirá:

- Reportaje fotográfico del equipamiento o infraestructura descriptivo de su estado actual.

ANEJO Nº 3:

PRESUPUESTO ESTIMADO

Se incluirá:

- Presupuesto estimado de la actuación, con nivel de detalle adecuado a la información disponible en el momento de la solicitud.
- En todo caso, dispondrá como mínimo de un presupuesto estimado a nivel de capítulos.

(El Pleno, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2024, ha acordado modificar el apartado 5 denominado "5. Actuaciones previas requeridas").

ANEXO V

PLAN PROVINCIAL DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 – 2027

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)
COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.
(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

*Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto "Diputación **invierte**", deben mantenerse en cualquier caso.*

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)
COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.
(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

*Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto "Diputación **invierte**", deben mantenerse en cualquier caso.*

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

(El Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, ha acordado incluir el Anexo V de estas Normas).